



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00412-00  
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: MAF COLOMBIA S.A.S. Nit: 900.839.702-9  
GARANTE: GEOVANNI ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA HOZ

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 27 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad MAF COLOMBIA S.A.S, mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas WGW-564, el cual se encuentra en posesión de GEOVANNI ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA HOZ, identificado con C.C. 8.766.089. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas WGW-564, de propiedad del garante GEOVANNI ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA HOZ, identificado con C.C. 8.766.089, presentada por MAF COLOMBIA S.A.S, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas WGW-564, clase CAMIONETA, marca RENAULT, carrocería DOBLE CABINA, línea ALASKAN, color BLANCO HIELO, modelo: 2017, motor YD25667839P, chasis 3BRCD33B3HK591338, servicio PUBLICO, de propiedad del garante GEOVANNI ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA HOZ, identificado con C.C. 8.766.089, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor MAF COLOMBIA S.A.S., a través de su apoderado judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA.
3. Téngase al doctor CAROLINA ABELLO OTALORA en calidad de apoderado judicial del acreedor MAF COLOMBIA S.A.S. en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO**  
JUEZA

Oficio No.0359

JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
Juez  
Civil 015  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Barranquilla



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c02528172484c7b6974cd8f3c10edee97c16bba35eefc323283ccf0dce626fa**  
Documento generado en 27/07/2021 04:04:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>